

¿QUÉ DOCUMENTOS
NORMATIVOS DEBE ENTREGAR
EL ENLACE DE CONTRALORÍA
SOCIAL AL CONTRALOR
SOCIAL?

Se deberán proporcionar como
mínimo los siguientes
documentos:

- ♦ Proyecto cultural 2023 a vigilar.
- ♦ Documentos Normativos AIEC
- ♦ Esquema y Guía Operativa de Contraloría Social.
- ♦ Anexos:
 - ⇒ Acta de Registro del Comité de Contraloría Social (Anexo 2).
 - ⇒ Acta de Sustitución de Integrante del Comité de Contraloría Social (Anexo 3).
 - ⇒ Minuta de Reunión (Anexo 4).
 - ⇒ Informe del Comité de Contraloría Social (Anexo 5).



La Secretaría de Cultura Invita a los
contralores a ponerse en contacto
con nosotros

Enlace de Contraloría Social
M.C. Alcaí Ramírez Castillo



(744) 4847168



<https://www.querrero.gob.mx/articulo/contraloria-social-aiec-2023/>



planeación.secultura@yahoo.com



Casa de la Cultura Acapulco
Av. Costera Miguel Alemán
Nº 4834, Fracc. Costa Azul C.P.
39850

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido
político. Queda prohibido el uso para fines distintos a
los establecidos en el Programa"



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



**CONTRALORÍA
SOCIAL**



**DIFUSIÓN DE LAS
ACTIVIDADES DE
CONTRALORÍA SOCIAL**

**PROGRAMA DE APOYOS A
LA CULTURA**

**APOYO A INSTITUCIONES
ESTATALES DE CULTURA**



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1921 - 2021

SECRETARÍA DE
CULTURA

¿QUÉ ES EL AIEC?

El Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC), es una vertiente del Programa Apoyos a la Cultura y se encuentra a cargo de la Dirección General de Vinculación Cultural.

El objetivo del Programa Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población mediante un mayor acceso a la oferta cultural y la ampliación de su cobertura, a través de proyectos culturales coordinados por las Instituciones Estatales de Cultura.

¿QUÉ ES LA CONTRALORÍA SOCIAL?

La Ley General de Desarrollo Social en su artículo 69 señala que: "Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social."

De acuerdo con la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría Social se define como el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a sus gobernantes.

¿QUIÉNES SON LOS CONTRALORES SOCIALES?

Son beneficiarios del Programa Federal que hayan decidido participar en las actividades de Contraloría Social, no persiguen ningún interés de lucro, ni beneficio personal.

CONSTITUCIÓN DE COMITÉS

Se constituirán Comités en las localidades en las que se ejecute el programa atendiendo a las siguientes características operativas:

Para la organización de la constitución de comités las Instancias Ejecutoras tienen la obligación de instalar un CCS conformado por las personas beneficiarias que resultarán del desarrollo del apoyo (proyecto cultural) a través de convocatoria, medios impresos o electrónicos, redes sociales, página institucional, en su caso, identificará a las personas promoviendo una participación, con pleno respeto a las formas de organización comunitarias existentes, informará a las personas integrantes del Comité de Contraloría Social sobre la operación del programa federal y la operación de la CS.

Un mismo Comité podrá realizar actividades de Contraloría Social respecto de varios programas y en este supuesto, el Comité deberá ser constituido y registrado respecto de cada programa.

En el caso de que únicamente exista una sola persona beneficiaria, interesada en la integración del comité, podrá elegirse para la vigilancia del apoyo.

¿CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL?

OBSERVAR

- a) Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del programa
- b) El ejercicio de los recursos públicos para los apoyos sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las reglas de operación y, en su caso, en la normatividad aplicable.
- c) Los beneficiarios del programa cumplan con los requisitos de acuerdo a la normatividad aplicable.

- d) Se cumpla con los períodos de ejecución de los apoyos.
- e) Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de los apoyos.
- f) El programa federal no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del programa federal.
- g) programa federal se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres.
- h) Las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el programa federal.

INFORMAR

- i) Registrar en los Informes de Comité de Contraloría Social los resultados de las actividades de contraloría social realizadas, así como dar seguimiento, en su caso, a los mismos.

DENUNCIAR

- j) Recibir y presentar las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución del programa, recabar la información de las mismas y, en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a la Representación Federal o, en su caso, a la Instancia Ejecutora del programa federal, a efecto de que se tomen las medidas a que haya lugar, y
 - k) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas federales, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.
- Órgano Interno de Control Estatal, Secretaría de Cultura, y/o Secretaría de la Función Pública.